

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA
EMPRESA ELECTRONORTE S.A.**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca y Electronorte SA; que celebran, de una parte, el Gobierno Regional Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda - distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General Regional, el Eco. Lelio Sáenz Vargas, identificado con D.N.I. N° 26719863, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2013-GR.CAJ/P, de fecha 22 de febrero de 2013, con facultades suficientes en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, de fecha 03 de octubre de 2012, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, entidad que actúa a través de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - **PROREGIÓN**, con RUC N° 20491553791, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. Anaximandro Arturo Fernández Figueroa, identificado con DNI N° 17533722 y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2012-GR.CAJ/P, de fecha 05 de diciembre de 2012, a quien en adelante se denominará **PROREGIÓN** y, de la otra, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima, en adelante denominada **ELECTRONORTE S.A.**, con R.U.C. N° 20103117560, con domicilio legal en la Calle Lora y Cordero N° 350, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional, don Enrique García Guerra, identificado con D.N.I. N° 02624143, a quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 22 de febrero de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL** y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte Sociedad Anónima - **ELECTRONORTE S.A.** suscribieron el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Electronorte S.A.", con el objeto de que se brinde asistencia técnica especializada y asesoramiento, por parte de **ELECTRONORTE S.A.** al Gobierno Regional Cajamarca, en las etapas de inversión y post inversión, para la supervisión en la ejecución de obra de los sistemas eléctricos, referida a la relación de proyectos de electrificación rural que requieren dicha asistencia técnica.
- 1.2. A través de la Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR, se crea la Unidad Orgánica Programas Regionales - **PROREGIÓN**, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional, correspondiéndole en mérito a ello iniciar las acciones -entre otros- con el "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica - PAFE III - Cajamarca", todo lo cual se encuentra conforme con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 069-2009-EF, de fecha 25 de marzo de 2009 y por lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones de **PROREGIÓN**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GRCAJ-CR.
- 1.3. Con fecha 03 de febrero de 2012, las mismas partes originales, entendiéndose al Gobierno Regional Cajamarca como el **GOBIERNO REGIONAL** y a **ELECTRONORTE S.A.** como "EL CONCESIONARIO", suscribieron el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Electronorte S.A.", a fin de supervisar, en forma conjunta, actividades para el desarrollo del proyecto "Electrificación Rural para 11 SER del programa de Ampliación de Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III, Cajamarca"

que viene ejecutando el **GOBIERNO REGIONAL** a través de **PROREGION** y comprendido dentro de la zona de influencia de **EL CONCESIONARIO**. Asimismo, implica la revisión de los expedientes técnicos del proyecto referido.

- 1.4. Así también, según se advierte del segundo, tercer y cuarto párrafo del numeral 3.1 de la cláusula tercera del citado "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Electronorte S.A.", el **GOBIERNO REGIONAL** tiene la obligación de: "Financiar y contratar la supervisión del proyecto 'Electrificación Rural para 11 SER del programa de Ampliación de Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III, Cajamarca'" (supervisión general y supervisión técnica a cargo de **EL CONCESIONARIO**) para la correcta ejecución de las obras de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Realizar los pagos correspondientes a la empresa encargada de la supervisión del proyecto (...), previa conformidad por parte de éste. Asimismo, asignarle **EL CONCESIONARIO** el monto que resulte por la contratación de los profesionales encargados para la revisión de los expedientes técnicos del proyecto (...)"



- 1.5. En esa misma línea, en el tercer párrafo del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del citado "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Electronorte S.A.", **EL CONCESIONARIO** tiene la obligación de: "Efectuar la Supervisión Técnica de las Obras, a través de una empresa especializada, contratada por el Gobierno Regional de Cajamarca a través de PROREGION y desplazada a **EL CONCESIONARIO**, la misma que será la que califique con la mejor propuesta técnica del proceso de selección, para tal efecto **EL CONCESIONARIO** realizará la convocatoria y evaluación técnica para la selección de la empresa especializada, trasladándole al **GOBIERNO REGIONAL** la responsabilidad de contratar a la empresa especializada con la mejor oferta económica".



- 1.6. En tal contexto, **EL CONCESIONARIO**, a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL**, realizó el Concurso 22D-081-2012 para seleccionar la mejor propuesta técnica para el Servicio de "Supervisión del Proyecto de Electrificación Rural para 08 SER del Programa de Ampliación de Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III del Gobierno Regional de Cajamarca", obteniendo la mejor propuesta técnica de dicho Concurso la empresa HERZAB SAC., cuyos detalles constan en el expediente de su propósito que fuera remitido por **EL CONCESIONARIO** y que obran como integrantes de la presente Adenda. A dicha empresa ganadora se denominará, en lo sucesivo, **LA SUPERVISORA DEL CONCESIONARIO**.



- 1.7. El resultado del proceso de selección descrito en el numeral 1.6 fue comunicado mediante Carta N° GR-0524-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, a **EL GOBIERNO REGIONAL**, encargado de efectuar la evaluación económica conforme a lo establecido en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del citado convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. La presente Adenda tiene por objeto integrar los resultados del proceso de selección técnico realizado por **EL CONCESIONARIO** en virtud al Convenio Específico antes indicado, respecto a la empresa que asumirá la Supervisión del Proyecto de Electrificación Rural para 08 SER del Programa de Ampliación de Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III de este Gobierno Regional, conforme a los Términos de Referencia Específicos del Servicio y que corren como acompañados a la presente.
- 2.2. Es necesario señalar que la suscripción de la presente Adenda se efectúa debido al requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL**, teniendo en consideración la Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR, el Decreto Supremo N° 069-2009-



CLÁUSULA TERCERA: DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

3.1. La empresa especializada encargada de realizar los trabajos de Supervisión Técnica de las Obras a realizarse en el Proyecto "Electrificación Rural para 08 SER del Programa de Ampliación de Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III, Cajamarca", es Herzab Sociedad Anónima Cerrada - HERZAB SAC, con RUC N° 20525638015, con domicilio fiscal en calle El Ayllu 156 - La Victoria - Chiclayo - Lambayeque, debidamente representada por don Modesto Zapata Lalupu en su calidad de Gerente General, con DNI N° 02781457, a quien en adelante de le denominará **LA SUPERVISORA DEL CONCESIONARIO**.

3.2. Forman parte integrante de la presente Adenda, el expediente técnico presentado por **LA SUPERVISORA DEL CONCESIONARIO** a **EL CONCESIONARIO** en el Concurso 22D-081-2012.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

Sobre el particular, **HERZAB SAC y PROREGIÓN** establecen que el monto del servicio a brindar será según el detalle de la Propuesta Económica de **LA SUPERVISORA DEL CONCESIONARIO** alcanzada a **PROREGIÓN**, el cual incluye el íntegro de los servicios, como honorarios profesionales, movilidad, viáticos, edición de documentos, gastos generales, utilidades, impuestos y cualquier otro gravamen.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia de la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a pagar la contraprestación a **LA SUPERVISORA DEL CONCESIONARIO** en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios es **EL CONCESIONARIO**, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **EL GOBIERNO REGIONAL** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROREGIÓN

4.1. Realizar los pagos correspondientes a **LA SUPERVISORA DEL CONCESIONARIO** referidos al Servicio de Supervisión General y Supervisión Técnica que realice sobre el proyecto "Electrificación Rural para 11 SER del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III - Cajamarca", previa conformidad que tendrá que otorgar **EL CONCESIONARIO**, quien es el único responsable de la revisión del trabajo de Supervisión que realice **LA SUPERVISORA DEL CONCESIONARIO**.

4.2. Las acciones que realice **PROREGIÓN**, respecto del cumplimiento del CONVENIO ESPECÍFICO y de la presente Adenda, debido a la naturaleza del endeudamiento externo para el financiamiento del proyecto "Electrificación Rural para 11 SER del Programa de Ampliación de Frontera Eléctrica III Etapa - PAFE III, Cajamarca", se sujetarán a las normas y condiciones establecidas por el Cooperante, esto es,



por JICA - Agencia de Cooperación Internacional del Japón (Japan International Cooperation Agency) para el caso concreto.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISORA DEL CONCESIONARIO

- 4.3. Proporcionar a PROREGIÓN toda la asesoría técnica en la revisión, supervisión y transferencia de las obras referidas al PAFE III materia del Convenio Marco y del Convenio Específico antes mencionados.
- 4.4. Participar activamente en la Supervisión Técnica de las obras, así como en la verificación para la recepción final.
- 4.5. Verificar los planos de inventario y de montaje, así como los demás documentos que sean necesarios para el trámite de energización con **EL CONCESIONARIO**.
- 4.6. Agilizar los trámite y procedimientos propios de la entrega de obra por parte de **PROREGIÓN a EL CONCESIONARIO**, así como los demás que sean necesarios según coordinaciones de su propósito.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN

La presente Adenda tendrá vigencia hasta que la Supervisora DESSAU International Inc. – Sucursal del Perú (por ser la responsable técnica de la obra, según contrato suscrito) comunique el levantamiento de las observaciones de la obra "Electrificación Rural para 11 SER del Programa de Ampliación de Frontera Eléctrica III Etapa – PAFE III Cajamarca", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio específico.

Quedan subsistentes todas las demás Cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca y Electronorte S.A., de fecha 03 de febrero de 2012.

Estando conforme las partes con los términos que contiene el presente Contrato, de acuerdo con las Bases y las propuestas técnica y económica, las partes lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 03 días del mes de Julio de 2013.



Econ. LELIO SAENZ VARGAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



ING. ENRIQUE GARCÍA GUERRA
GERENTE REGIONAL
ELECTRONORTE S.A.



ING. ARTURO FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROREGIÓN